



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2018 – 591, informando que el apoderado de la parte demandada dentro del término legal allegó solicitud de aclaración del auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas y recurso de reposición y en subsidio apelación. **Sírvase Proveer.**

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento, advierte que en efecto en el auto proferido el 16 de septiembre de la anualidad que avanza y que fue notificado por anotación en estado 133 el cual fue publicado el 19 del mismo mes y año, al revisar la liquidación de las costas y agencias en derecho liquidadas por secretaria, por un *error puramente involuntario* al indicar el total de las costas y agencias en derecho se señaló la suma de \$10.00.000.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 285 del Código General del Proceso, aplicable a los juicios laborales por disposición expresa del artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se atenderá la solicitud de aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandante y en consecuencia la mencionada providencia quedará así:

Costas 1ª Instancia a cargo de la demandada:	\$10.000.000.00
Costas 2ª Instancia	\$ 0
<b>Agencias en derecho en la CASACIÓN:</b>	\$ 0
<b>Total costas y agencias en derecho</b>	<b>\$10.000.000.00</b>

En todo lo demás la providencia objeto de estudio quedará incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 136** publicado hoy **22/09/2022**

La secretaria, MDG